



Seminario Regional de Autoridades Centrales de Latinoamérica, mayo de 2018

Conclusiones



Contenido

Introducción	2
Conclusiones	2
Propuestas	5

Introducción

El Seminario Regional de Autoridades Centrales ha reunido en Ciudad de Panamá a altas representaciones de las autoridades centrales de cooperación jurídica internacional en materia penal de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Honduras, Guatemala, México, Perú, Paraguay, Panamá y Uruguay, junto con representantes de los ministerios públicos de Argentina, Bolivia y Uruguay; de la unidad de coordinación de justicia de El Salvador; así como de las cancillerías de Brasil, Chile y Costa Rica. Asimismo, estuvieron presentes representantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), junto con expertos procedentes de Eurojust, los ministerios de justicia de España y Francia y otros expertos comunitarios.

Conclusiones

1. La práctica de la cooperación jurídica internacional exige soluciones constructivas, procurando facilitar con sentido práctico y celeridad la ejecución de la asistencia solicitada por las autoridades competentes de las diferentes naciones en la lucha contra las formas graves de delincuencia.
2. La cooperación jurídica internacional obliga a un importante grado de confidencialidad por parte de todos los intervinientes en relación con el objeto de la asistencia, derivada de las necesidades propias de la investigación criminal.
3. Cooperación formal e informal son técnicas complementarias. La cooperación informal es fundamental en la actualidad, al permitir intercambiar información, agilizar las comunicaciones y permitir la coordinación y la facilitación de la asistencia que deba prestarse a través de los cauces formales. La interlocución entre los pares de diferentes naciones se constituye como una realidad inevitable que debe ser potenciada.
4. La comunicación de todos los actos de asistencia jurídica internacional debe basarse en el principio de seguridad de las comunicaciones y respetando los derechos humanos, incluida la protección de datos de carácter personal.
5. Las exigencias derivadas de la protección de datos se extienden, además, al tratamiento en origen de los datos personales, que debe ofrecer un adecuado nivel de protección, así como a su utilización en destino. Es preciso establecer

los estándares mínimos de protección de datos para facilitar la cooperación jurídica internacional.

6. Es conveniente ampliar y fortalecer las leyes internas que faciliten a las autoridades nacionales solicitar y ejecutar la asistencia a sus homólogas de otras naciones y que atiendan las nuevas técnicas de cooperación de manera fluida, rápida y eficaz.
7. Las autoridades centrales de cooperación jurídica internacional tienen en todos los sistemas jurídicos una importante relevancia en la transmisión de las peticiones, el asesoramiento y la coordinación de las autoridades nacionales, el soporte y apoyo material, además de la coordinación con otras instituciones de cooperación internacional. Los sistemas de comunicación entre las diferentes autoridades deben actualizarse, procurando la agilización, incluso la inmediatez, de la comunicación.
8. La coordinación entre los actores involucrados en la esfera interna de los estados es una herramienta fundamental en la lucha contra el crimen organizado. En particular:
 - a. Debe existir un mecanismo que procure agilizar la colaboración entre la/s autoridad/es central/es nacional/es con los principales operadores jurídicos encargados de la lucha contra el crimen organizado para facilitar la cooperación internacional en la materia.
 - b. Debe procurarse la formación y difusión de los mecanismos de cooperación jurídica internacional entre los operadores jurídicos nacionales para extender su utilización y facilitar las investigaciones nacionales.
 - c. Debe facilitarse la preparación de actos de asistencia internacional a través de medios electrónicos de uso sencillo para los operadores que, además, faciliten la labor de las propias autoridades centrales.
9. La actual dimensión de la delincuencia organizada ha puesto de manifiesto la necesidad de emplear nuevas técnicas de cooperación jurídica internacional. Los estados deben tender a facilitar la puesta en vigor de nuevos tratados internacionales y modificar los actuales, que incorporen formas de cooperación simplificada, además de técnicas de investigación novedosas. En tanto, es urgente explorar los límites de los actuales mecanismos institucionales de cooperación en la materia.
10. La cooperación jurídica internacional en materia penal debe ser más simplificada para alcanzar la eficacia en la lucha contra el crimen organizado, sin perjuicio de las competencias de las autoridades centrales y del respeto al ordenamiento jurídico interno. En concreto:

- a. La transmisión electrónica de los actos de asistencia internacional es una exigencia para alcanzar celeridad sin perder seguridad, dentro del respeto a la protección de datos de carácter personal. Se toma conocimiento del tratado de la COMJIB al respecto.
 - b. La articulación de mecanismos de comunicación para los casos de urgencia o en los casos de riesgo inminente de pérdida de la información. La existencia de mecanismos institucionales, como Ameripol, Interpol o centros de cooperación policial transfronteriza, puede contribuir a esta finalidad.
 - c. La cooperación en frontera podría valorar permitir cauces de comunicación directa entre autoridades de diferentes naciones, exenciones de traducción de los actos de cooperación o realizar determinados actos policiales, como el patrullaje conjunto, la persecución y detención en caliente o la vigilancia transfronteriza.
 - d. La definición de qué actos deben articularse como actos de asistencia internacional y cuáles no exigen esta formalidad.
11. Los convenios, las leyes nacionales y la práctica de los estados debe dirigirse, en el respeto al ordenamiento jurídico interno, a facilitar el empleo de nuevas técnicas de cooperación contra la delincuencia organizada, como exigencia de la lucha contra la criminalidad organizada. En concreto:
- a. La constitución de equipos conjuntos de investigación por la agilidad, confianza y resultados experimentados donde se emplean, en especial en la cooperación multilateral. Se recuerda la existencia de los de Mercosur y la COMJIB.
 - b. La facilitación de obtención de prueba o evidencia electrónica.
12. La lucha contra la criminalidad organizada exige privar de los beneficios de los delitos a sus responsables. La cooperación en la materia exige una coordinación entre todos los intervinientes de diferentes naciones desde la localización de activos hasta la privación de los mismos y su adjudicación al estado, pasando por la administración cautelar. Además, son precisas nuevas herramientas de cooperación internacional dirigidas a facilitar la ejecución transfronteriza de resoluciones judiciales relacionadas con los bienes procedentes del delito, incluyendo las existentes en materia de recuperación de activos.
13. La región dispone de diferentes sistemas institucionales de cooperación entre los actores como la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), que cuentan con un importante

capital humano que debe ser aprovechado, y que han creado IberRed. Son precisos espacios de coordinación dentro de la región en la materia, en especial cuando afecta a más de dos estados.

14. La información pública en algunas materias, caso del derecho vigente o los órganos competentes, debe actualizarse constantemente en los medios de información de las instituciones existentes para facilitar el conocimiento y multiplicación de los actos de cooperación jurídica internacional.

Propuestas de actuación para el Programa EL PACCTO

1. Elaboración de un documento de estándares mínimos de protección de datos en el ámbito de la cooperación jurídica internacional que, tomando en cuenta las exigencias derivadas de la nueva regulación de esta materia, los desafíos y las necesidades de la región, aborde tanto el tratamiento en origen, como la comunicación misma de los datos y su utilización en destino, cuyo cumplimiento pueda ser considerado como una garantía de calidad.
2. Preparación de un documento que comprenda los siguientes elementos:
 - a. Un modelo de acuerdo de cooperación simplificada internacional que considere los mecanismos electrónicos de transmisión de los actos de asistencia internacional; los mecanismos institucionales de transmisión de información; los casos y las vías en supuestos urgentes; las medidas en casos de cooperación en frontera; los supuestos de exclusión de la necesidad de comisión rogatoria; medidas de protección de datos, etc.
 - b. Un documento de compilación de buenas prácticas en la cooperación jurídica internacional en materia penal.
 - c. Modelos de actos de cooperación judicial internacional para facilitar su uso por los operadores jurídicos.
3. Valorar medidas dirigidas a actualizar la información pública en materia de cooperación jurídica internacional.
4. Facilitar medios de coordinación nacionales en materia de cooperación internacional.
5. Mantener las iniciativas del programa en la materia.
6. Europa ofrece organismos de coordinación institucional imprescindibles como Eurojust, cuyo modelo puede servir para mejorar la cooperación jurídica internacional operativa en materia penal en Latinoamérica.





EL PACCT

EUROPA ↔ LATINOAMÉRICA

PROGRAMA DE ASISTENCIA CONTRA EL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO

Programa liderado por



Socios coordinadores

